

BASES XLI PREMIO DE POESÍA POETA PASTOR AICART 2026

BASE PRIMERA. Objeto, participantes y temática.

El objeto de la presente convocatoria es fomentar la creación poética en castellano y valenciano, así como promover la participación cultural y literaria de la ciudadanía, mediante la concesión de los premios del XLI Certamen de Poesía Poeta Pastor Aicart 2026.

Esta iniciativa tiene por finalidad reconocer la trayectoria consolidada del certamen, así como difundir la figura y legado de Juan Bautista Pastor Aicart (1849-1917), escritor de relevancia en el ámbito de la Renaixença valenciana, cuya obra abarca diversos géneros literarios y constituye un referente cultural del municipio de Beneixama.

La presente convocatoria se enmarca, por tanto, en una doble vertiente: por un lado, el impulso a la creación literaria contemporánea y, por otro, la conservación, difusión y valorización del patrimonio cultural y literario local.

Pueden participar en el premio Poeta Pastor Aicart todas las personas que lo deseen de cualquier nacionalidad con obras en castellano y valenciano/catalán.

La temática es libre. Y las obras han de ser inéditas.

BASE SEGUNDA. Modalidades.

Hay dos modalidades: castellano y valenciano/catalán.

BASE TERCERA. Características.

Las obras tendrán una extensión de 100 a 240 versos, escritos a cuerpo 12 puntos e interlineado 1,5. Pueden estar escritas a dos columnas por página, y el máximo de páginas será de 6 portada incluida (si es que la hay). No se admitirán trabajos que ocupen más de 6 páginas.

Quedarán automáticamente excluidas y no se admitirán a trámite aquellas obras que superen el número máximo de páginas o no se ajusten estrictamente a los parámetros de formato establecidos en esta base.

BASE CUARTA. Plazo y forma de presentación.

El plazo de recepción de trabajos finalizará el 15 de septiembre de 2026.

Al amparo del artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las obras podrán presentarse a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Beneixama, en el Registro General del Ayuntamiento, o en cualquiera de los lugares previstos en dicha norma (oficinas de Correos, oficinas de asistencia en materia de registros, etc.).

Para garantizar el estricto anonimato de las obras ante el Jurado, se establece el siguiente procedimiento de presentación:





Presentación telemática a través de la Sede Electrónica beneixama.sedelectronica.es u otros registros electrónicos.

Se presentará una instancia general (o trámite específico habilitado al efecto) a la que se adjuntarán obligatoriamente dos archivos separados, preferentemente en formato PDF:

Archivo 1 (La Obra): Contendrá exclusivamente el poema. En el encabezado o primera página figurará el título de la obra y un seudónimo. Este archivo carecerá de cualquier dato personal, firma o elemento que permita identificar la autoría. El archivo se nombrará con la estructura: OBRA_Modalidad_Título_Seudónimo (ejemplo: OBRA_Valenciano_El Título_Seudónimo).

Archivo 2 (Datos personales): Contendrá el Anexo I (Modelo de Declaración) de estas bases, debidamente cumplimentado y firmado. El archivo se nombrará con la estructura: DATOS_Modalidad_Título_Seudónimo.

Presentación física en el Registro General del Ayuntamiento u otros lugares previstos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015.

Se presentará un sobre grande cerrado, en cuyo exterior figurará obligatoriamente la inscripción "Para el XLI Premio de Poesía Poeta Pastor Aicart 2026", indicando la Modalidad (valenciano/catalán o Castellano), el Título de la obra y un Seudónimo. En su interior se incluirán obligatoriamente:

Documento 1 (La Obra): Contendrá exclusivamente el poema impreso. En el encabezado o primera página figurará el título de la obra y el seudónimo. Este documento carecerá de cualquier dato personal, firma o elemento que permita identificar la autoría.

Sobre 2 (Plica con Datos personales): Consistirá en un sobre más pequeño, perfectamente cerrado y precintado. En su exterior se indicará únicamente la palabra "PLICA", junto con la Modalidad, el Título de la obra y el Seudónimo. En su interior contendrá el Anexo I (Modelo de Declaración) de estas bases, debidamente cumplimentado y firmado.

El personal funcionario encargado del Registro custodiará los datos personales (Archivo 2 o plica cerrada) y remitirá al Jurado exclusivamente las obras literarias, garantizando el total anonimato de las personas participantes hasta la emisión del fallo

BASE QUINTA. Premios.

Se otorgará un único premio por modalidad correspondiente a 500 € cada uno, cuyo importe total asciende a 1.000 €.

Los premios estarán sujetos a las retenciones fiscales del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) que procedan, conforme a la normativa tributaria vigente en el momento de su concesión.

BASE SEXTA. Publicación.

Las obras galardonadas serán publicadas en la Revista de Fiestas Beneixama 2027.

BASE SÉPTIMA. Jurado.

La valoración de las obras presentadas corresponderá a un Jurado, cuya composición nominal será designada mediante resolución de la Concejalía de Cultura.





Dada la existencia de dos modalidades (valenciano/catalán y castellano), el Jurado se estructurará en dos comisiones de valoración independientes, integradas por personas distintas. Cada una de estas comisiones contará con **cinco miembros** vinculados al ámbito literario, cultural o educativo del municipio de Beneixama, y se compondrá de:

Una Presidencia.

Una Secretaría, que recaerá en uno de los propios miembros designado a tal efecto. Actuará con voz y voto, y será la persona responsable de levantar y firmar el acta provisional con el fallo para su posterior remisión al Ayuntamiento.

Tres Vocalías.

Para la válida constitución de cada comisión será necesaria la asistencia de, al menos, tres de sus miembros, debiendo estar presentes en todo caso la Presidencia y la Secretaría, o quienes legalmente les sustituyan. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de los miembros presentes. En caso de empate, la Presidencia dirimirá con voto de calidad.

Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de los miembros presentes.

En caso de empate, la Presidencia ostentará voto de calidad.

El Jurado estará integrado por personas estrechamente vinculadas al municipio de Beneixama que cuenten con reconocida competencia y trayectoria en el ámbito literario, cultural o educativo. En concreto, formarán parte del mismo profesionales de la enseñanza, tales como profesorado de literatura, personal docente o especialistas afines.

La composición del jurado se publicará en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento y en la BDNS con una antelación mínima de 15 días hábiles a la fecha de emisión del fallo.

El jurado podrá declarar desierto el premio si considera que las obras concurrentes no alcanzan la calidad literaria requerida, y estará facultado para interpretar y resolver cualquier duda no prevista en estas bases.

Las personas integrantes del Jurado estarán sujetas a las causas de abstención y recusación previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

BASE OCTAVA. Entrega de premios.

Una vez dictada la Resolución de concesión prevista en la Base Decimosegunda, la persona galardonada asume el compromiso de asistir personalmente y por sus propios medios al acto público de entrega de premios y presentación de la obra, que se celebrará en el municipio de Beneixama en la fecha y hora que la organización comuniqué con suficiente antelación. Durante dicho acto, se procederá a la lectura de los poemas premiados.

Excepcionalmente, la Concejalía de Cultura podrá eximir de la asistencia presencial cuando concurren causas de fuerza mayor debidamente acreditadas (motivos graves de salud, obligaciones ineludibles, etc.) o cuando la distancia geográfica entre el lugar de residencia habitual de la persona ganadora y Beneixama resulte desproporcionada y gravemente onerosa en relación con la dotación económica del premio.

En los supuestos de ausencia justificada previstos en el apartado anterior, la persona galardonada deberá remitir a la organización, con la antelación que se le requiera, una grabación en formato de vídeo en la que realice una breve intervención y la lectura de su obra para su proyección durante la gala.



La falta de asistencia injustificada al acto, cuando no haya sido previamente autorizada por la Concejalía de Cultura, podrá dar lugar a la pérdida del derecho al cobro del premio, previa tramitación del correspondiente trámite de audiencia.

BASE NOVENA. No devolución de los originales.

Los originales de las obras presentadas a concurso no serán devueltos, y serán destruidos por la organización.

BASE DECIMA: Propiedad de las obras.

a) Cesión de derechos de explotación: La obtención del premio conllevará la cesión en exclusiva al Ayuntamiento de Beneixama de los derechos de explotación de las obras ganadoras, en particular los derechos de reproducción, distribución, comunicación pública y transformación (esta última, a los únicos efectos de su posible traducción o adaptación para la publicación prevista).

b) Ámbito y duración: Esta cesión se realiza para un ámbito territorial mundial y por el periodo máximo que permite la legislación vigente. El Ayuntamiento podrá editar, publicar y difundir las obras premiadas a través de cualquier medio, formato o soporte (incluyendo medios impresos y digitales, como la Revista de Fiestas y la página web municipal), sin que ello genere derecho a contraprestación económica adicional alguna a favor de los autores, más allá del propio premio recibido.

c) Derechos morales: El Ayuntamiento de Beneixama se compromete a respetar en todo momento los derechos morales irrenunciables e inalienables de los autores, conforme al artículo 14 del Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual.

d) Responsabilidad y originalidad: Las personas ganadoras garantizan que son las autoras materiales de las obras, que estas son originales e inéditas, y que no tienen compromisos editoriales previos ni están sometidas a dictamen de otros concursos. En consecuencia, los autores se hacen plenamente responsables de la autoría y originalidad de los trabajos, eximiendo y manteniendo indemne al Ayuntamiento de Beneixama frente a cualquier reclamación de terceros derivada de plagio, copia parcial o vulneración de derechos de propiedad intelectual, industrial, o de imagen.

BASE UNDÉCIMA. Régimen jurídico y publicidad.

Al tener la consideración legal de subvención dineraria, esta convocatoria se rige por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS); el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento; la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones; y las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal. De acuerdo con el artículo 20 de la LGS, el texto íntegro de estas bases y la convocatoria se remitirán a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), publicándose un extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) de Alicante.

BASE DECIMOSEGUNDA. Órgano competente, resolución y pago

El Jurado deliberará y emitirá su fallo valorando exclusivamente la calidad de las obras, que estarán identificadas únicamente por su título y seudónimo. Adoptada la decisión, el Jurado elaborará un acta provisional indicando las obras propuestas para ser premiadas en cada modalidad.



Una vez emitido el fallo y firmada el acta provisional por el Jurado, el órgano instructor del procedimiento, con la asistencia de la Secretaría del Ayuntamiento (o persona funcionaria en quien delegue) para dar fe, procederá, en dependencias municipales y en horario administrativo, a la apertura de los archivos informáticos o sobres cerrados (plicas o "Archivo 2") que contengan los datos personales correspondientes exclusivamente a las obras propuestas como ganadoras.

Tras desvelar la identidad real, el Jurado elaborará el Acta definitiva y elevará la propuesta al órgano competente, en la cual constará obligatoriamente el nombre, apellidos y DNI/NIF de las personas físicas galardonadas, junto al título de la obra y el seudónimo utilizado. Para salvaguardar el anonimato del resto de participantes, las plicas informáticas o físicas de las obras no premiadas no serán abiertas y se procederá a su destrucción una vez firme la resolución del concurso.

A la vista de la propuesta, el órgano competente, esto es, el/la Concej/a de Cultura dictará la correspondiente Resolución administrativa por la que se adjudicarán los premios (identificando a los ganadores por su nombre y apellidos reales), se autorizará y dispondrá el gasto, y se reconocerá la obligación del pago. Esta resolución se publicará en la Sede Electrónica del Ayuntamiento y se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

Tras dictarse y notificarse la resolución de concesión, se celebrará el acto público de entrega regulado en la Base Octava, cuya asistencia constituye un requisito indispensable para materializar el abono del premio.

Una vez celebrado el acto de entrega y comprobado el cumplimiento de asistencia (o su exención justificada, el pago de los premios en metálico se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta facilitada por las personas premiadas tras la publicación de la resolución, previa comprobación de que se hallan al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como con la Hacienda Municipal.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de seis meses a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el BOP. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo su solicitud de participación.

Las personas premiadas deberán presentar declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones del artículo 13 de la LGS, autorizando al Ayuntamiento a verificar de oficio el cumplimiento de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

BASE DECIMOTERCERA. Aceptación de las bases.

La participación en el premio de poesía Pastor Aicart presupone la aceptación de sus bases.

BASE DECIMOCUARTA. Régimen de recursos:

La resolución de concesión pondrá fin a la vía administrativa. Contra la misma, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponerse con carácter potestativo recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación o notificación, o bien recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Alicante, en el plazo de dos meses, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.





En Beneixama, a la fecha de su firma electrónica.

Firmado:
Dña. Eva María Espinosa Francés
Concejala Delegada de Cultura.

